

EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripcion y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.

La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL se hallan establecidas en el Paseo de Mendez Nuñez, núm. 35.—Administrador, D. RAFAEL BALLESTEROS.

Año XI.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

VIERNES 31 DE MARZO DE 1876.

Número 2.398.

SECCION DE RECLAMOS.

Harinas.—Venta al por mayor á precios baratos.
Plaza de Ramiro números 2 y 6.
Depósito de Portland de la marca más superior de Inglaterra.
Lo tiene D. F. Mingot, de este comercio.

Enfermedades de las glándulas.—Muchas de las enfermedades causadas por el virus de la sangre atacan á las glándulas, especialmente aquellas de tipo escrófuloso. Cuando estos órganos importantes están afectados directamente, ó por simpatía, la única medicina de la cual se puede depender para afectar una cura, es la Zarparrilla de Bristol. Cuando esa gran glándula secretiva el hígado está crónicamente desordenado, siempre se debe recurrir á esta balsámica preparación. Es el único específico por ulceracion en ese órgano tierno y susceptible, y su elemento tónico también ejerce una poderosa influencia de sujecion en las tercianas, las calenturas, las fiebres remitentes, y debilidad general. Como un auxiliar en casos de esta naturaleza no se puede recomendar demasiado á las Píldoras Vegetales azucaradas de Bristol.—393.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Prólogo del proyecto de Constitución leído en el Congreso por el señor Presidente del Consejo de Ministros en la sesión del día 27 Marzo de 1876.

Á LAS CORTES.

Reunidas las Cortes del reino y funcionando ya dentro de su órbita legítima todos los poderes legales, el gobierno que posee la confianza de S. M. y que ha obtenido la aprobacion de su política en la Cámara popular, cree llegado el momento de presentar, como anunció en el real decreto de convocatoria del 31 de diciembre de 1875, á los representantes de la nacion su pensamiento en materia constitucional, para que, examinándole con madurez é imparcialidad, lo aprueben, modifiquen ó rechacen, como mejor cumpla al bienestar de la patria.

Ya dijo también entonces el ministerio responsable que ahora suscribe, que no tenía necesidad de improvisar las disposiciones que sobre este punto había de someter á la deliberacion y acuerdo de las Cortes. A su iniciativa se debió la importantísima reunion política de mas de seiscientos ex-senadores y ex-diputados procedentes de todas las Cámaras legisladoras que durante los últimos treinta años ha habido en España, la cual se celebró en el palacio del Senado y se designó una comision de hombres ilustres que, partiendo de diversos campos, pero unidos por comun y patriótico deseo, han preparado solu-

ciones conciliadoras para los diversos problemas constitucionales que entrañan el régimen monárquico parlamentario, en el que felizmente se armonizan la tradicion y el progreso la autoridad y la libertad.

Nada más natural ni más oportuno que aquella reunion sin mandato alguno entonces, pero depositaria de las tradiciones y enseñanzas de nuestra historia constitucional. Ningun procedimiento mejor cabía para preparar con inteligencia, imparcialidad y buena fé tan importante trabajo, antes de que fuesen llamadas á resolver íntegra y libremente las Cortes, como lo están hoy, la cuestion constitucional.

El gobierno de S. M. acepta y hace suyas todas las soluciones propuestas por la referida comision y consignadas en el adjunto proyecto constitucional que presenta á la deliberacion de ambos Cuerpos colegisladores, cumpliendo el solemne compromiso que contrajo al convocarlas, y realizando la promesa que el rey don Alfonso XII hizo en 1.º de diciembre de 1874 desde la escuela militar de Sandhurst, cuando considerando abolidas de hecho, como lo estaban ciertamente, la Constitución de 1869 y la de 1845, declaró, sin embargo que nada decidiría de plano y arbitrariamente, sino que todos los problemas políticos serian resueltos de conformidad con los votos y la conveniencia de la nacion.

Respetando el derecho inconcuso de las Cortes á determinar el modo y forma con que ha de tener lugar la discusion y aprobacion de este proyecto de ley, por su excepcional y aun extraordinaria importancia, tan distinto de los que suelen y pueden ordinariamente ser objeto de sus deliberaciones, el gobierno espera y desea que no se dilaten los debates constitucionales de un modo inútil é indefinido, con perjuicio de la tranquilidad, de la seguridad, del buen orden y recto régimen de la nacion. Tal vez aparecerian en contradiccion las Cortes, poniendo largamente en tela de juicio principios, declaraciones y doctrinas siempre aceptadas por nuestras Asambleas constituyentes y legislativas, y que forman, por decirlo así, el fondo comun de la escuela política monárquico constitucional. Tan cierto es esto, que en todos los Códigos constitucionales que por más ó menos tiempo y en cualquier concepto han regido hasta aquí en España tomando por base la monarquía representativa, son la mayor parte de los artículos idénticos ordinariamente en el fondo, cifrándose sólo las diferencias en unas cuantas proposiciones á principios cardinales.

De este hecho indisputable parte el gobierno para esperar confiadamente en que la sabiduría de las Cortes y el patriotismo y la prudencia de todos los representantes del país, sin distincion de partidos, facilitarán la pronta resolucion en la cuestion constitucional.

No es necesario, con efecto, discutir ya cuál es el sistema de gobierno que

han adoptado por espontánea y unánime aclamacion la nacion y las Cortes que hoy legítimamente la representan. Vive tan encarnado en la conciencia pública el amor á la monarquía constitucional, que si los pasados sucesos han producido por una parte grandes catástrofes, han tenido en cambio la ventaja de aquilatar en el crisol de la experiencia los sentimientos monárquicos de esta nacion siempre noble, aunque muchas veces desventurada; de probar que en el mútuo y cordial acuerdo entre la corona y el pueblo puede encontrarse únicamente su prosperidad y su gloria.

Cuarenta años no interrumpidos de régimen parlamentario dan ya, por otra parte, á nuestro sistema político en general la ejecutoria venerable de la tradicion, y los esfuerzos titánicos y los sacrificios cruentos prodigados en ocho guerras civiles durante lo que va de siglo por el triunfo de tan digna causa, imprimen en ella el sello del martirio y ofrecen á las generaciones venideras el vasto campo de nuestras libertades patrias, regado con la sangre generosa de las generaciones presentes.

Nadie tampoco que sinceramente sea monárquico constitucional discute en España ni pone en duda mucho tiempo hace los atributos esenciales de la monarquía hereditaria. La inviolabilidad del rey, la potestad que comparte con las Cortes para legislar, la de sancionar y promulgar las leyes, la de hacerlas ejecutar en todo el reino, el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra, la eleccion de los ministros responsables, el nombramiento de los funcionarios públicos, la concesion de honores, dignidades y recompensas, el derecho de indulto, las declaraciones de guerra, los tratados de paz, la acuñacion de la moneda y todos aquellos actos que son inherentes á la autoridad real, se han discutido ya muchas veces al formar los diversos códigos políticos que desde 1812 se han sometido al voto de todas las Asambleas convocadas para decidir los destinos de la patria, y se ha logrado en ellos entre todos los monárquicos constitucionales sinceros, unánime ó casi unánime acuerdo.

Otro tanto sucede con los principios relativos á la sucesion, á la corona y á la regencia, que exige en circunstancias la menor edad del monarca ó la imposibilidad en que se encuentre de ejercer su autoridad; puntos son estos que en todas las constituciones que han regido en España, y aun en alguna de las que no han llegado á promulgarse, se han resuelto con idéntico criterio.

Tampoco alteran las tradiciones políticas, económicas y administrativas de la nacion española, porque están casi textualmente reproducidos de otras leyes fundamentales los artículos que en el proyecto se refieren á la administracion de justicia, á la organizacion de ayuntamientos y diputaciones provinciales, á las contribuciones, fuerza militar y

gobierno de las provincias de Ultramar. Es cosa que indudablemente además que un Código constitucional no debe contener sino principios fundamentales en todas estas materias, á fin de dejar su libre desenvolvimiento á las leyes orgánicas, sin que dependa de ellas nunca la existencia de la Constitución misma, que ha de tener todos los caracteres posibles de permanente y definitiva. Queda, pues, reducida, en rigor la cuestion constitucional en nuestra época á la materia del título 1.º del adjunto proyecto, que trata de los españoles y de sus derechos, «y á la del título 3.º, que se refiere á la formacion y organizacion del Senado.»

Los derechos políticos son en realidad el palenque más naturalmente abierto ahora á la discusion de todas las escuelas; y su origen, su carácter y su extension, apreciados de diversos modos por individualistas y socialistas, producen las doctrinas más variadas y los partidos más distintos.

Entre los que proclaman el absolutismo de los derechos individuales, y los que someten incondicionalmente el individuo á la tutela absorbente del Estado, hay en verdad antagonismo tan profundo, que en vano la razon humana pretenderá borrar; las reglas inflexibles de la lógica separan ambas escuelas; como las leyes eternas de la naturaleza oponen al mundo de la vida el reino de la muerte.

Es preciso hallar una síntesis feliz que armonice el derecho del individuo con el de la sociedad; de lo contrario, habría que sacrificar el principio de autoridad á la libertad del ciudadano.

Por fortuna, las sociedades modernas, alocionadas en la triste experiencia de muchas revoluciones, han encontrado solucion á tan favorable problema, reconociendo la existencia de derechos naturales, que no son, sin embargo, absolutos, y negando aquel carácter á los derechos políticos que el Estado, como institucion social, necesaria y permanentemente, otorga, limita ó modifica, segun el diverso desarrollo que en cada momento histórico alcanzan las naciones.

Presente, muy presente ha tenido el gobierno al aceptar como suyo el adjunto proyecto constitucional, la situacion de España y el desgraciado ensayo que de las libertades absolutas é incondicionales se ha hecho en los últimos tiempos. A esta causa obedecen principalmente las reformas que en el título I se proponen á la sabiduría de las Cortes.

También será sin duda muy detenido el objeto de estudio para las Cortes el título que trata del Senado. El deseo y la necesidad de rodear á la monarquía constitucional de instituciones similares, dando cabida en ellas á todas las clases sociales, para que, con el instinto de la propia conservacion, defiendan de las oleadas revolucionarias los intereses permanentes de la sociedad española, recomiendan la organizacion que á

la alta Cámara se da, huyendo de los inconvenientes que la práctica señalaba cuando el cargo de senador era vitalicio, y lo adquirían unos por derecho propio y otros por eleccion de la corona, que podía aumentar el número de los elegidos. Las tres clases de senadores que ahora se establecen, de derecho propio, de nombramiento de la corona y de eleccion, revisten á aquel elevado cuerpo de la consistencia y de la flexibilidad que há menester para resistir con firmeza toda suerte de invasiones, y para facilitar el turno pacífico y regular de los partidos en el mando.

El gobierno propone esta reforma como la más acertada, y espera sobre ella la resolucion definitiva del poder legislativo.

No teme el ministerio que suscribe, al presentar el proyecto de una ley fundamental, que se interprete torcidamente el ejercicio de la iniciativa parlamentaria que le corresponde.

Nada hay ni puede haber mas legítimo que este proyecto de Constitución que hoy se somete en toda su integridad al voto de las Cortes, y que solo despues que le obtenga, si como es de esperar le obtiene, llegará á ser ley fundamental de la nacion. Ninguna prerogativa parlamentaria se lastima ciertamente al presentarlo, porque el impulso para legislar lo mismo puede partir de los Parlamentos que de los gobiernos; lo esencial es que las leyes no rijan sin ser discutidas en una ó en otra forma y solemnemente aprobadas por el poder legislativo, del cual, cuando funciona, debe considerarse brazo ejecutor todo gobierno.

El parlamento español, celoso procurador de los altos intereses que representa, acogerá sin duda, con agrado y simpatía un proyecto de ley que somete á meditada discusion cuanto se refiere á las garantías del ciudadano, y cuyo principal objeto es afirmar desde luego sobre sólidos cimientos todos los poderes legales, para que puedan dedicarse sin obstáculo á consolidar la paz, á mantener inalterable el orden y á cicatrizar las hondas heridas que han desgarrado el seno de la patria en tantos años de continuas desventuras.

Fundado en tan poderosas consideraciones, el ministerio responsable que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobacion de las Cortes del reino el siguiente proyecto de Constitución de la monarquía española.

Madrid 27 de marzo de 1876.
(Siguen las firmas de todos los ministros.)

FOLLETO DE «EL CONSTITUCIONAL.» 71

car el punto más apropiado al establecimiento del sifon que salva este paso de agua. Este sifon señalado con el número 7 en el perfil longitudinal, es de los mayores del proyecto y tiene 21,40 metros de carga, con un desnivel entre su entrada y salida de agua de 54 centímetros; y por lo mismo precisa ponerle llave de descarga en su rama horizontal, para su limpieza.

Una vez atravesado este barranco, seguimos apoyándonos á media ladera por medio de cortas alineaciones, para ceñir la traza á las inflexiones de la misma, conservando altura y cortando una vertiente y un barranquito insignificante que con la cuneta de coronacion que se ha de abrir en todas las laderas para la conservacion del acueducto, se desviarán las aguas pluviales, se llega al barranco de Margarito, que cruzamos por bajo de su lecho de roca caliza de mediana dureza, para penetrar por medio de un túnel ó mina el collado del mismo nombre, cuya longitud de 217,40 metros nos evita dar un rodeo por el flanco de dicho collado, que formaría un semicírculo de cerca de un kilómetro de desarrollo, para no cruzar la gran depression que nos presenta el barranco de las Estacas, que por ser muy estensa y profunda, conviene huir de ella y remontarse con el trazado por el escarpe derecho del barranco á buscar el emplazamiento del sifon en el punto que lo hacemos. Todo esto se evita con la mina que proyectamos y se obtiene un trazado mas directo y corto y también mucho mas económico. El sifon para cruzar este barranco que ya hemos dicho es de las Estacas, señalado con el número 8 en el perfil, tiene 17,20 metros de presion

70 MEMORIA DESCRIPTIVA.

Cruzamos dicho barranco del Brull con un rápido que viene á terminar en el túnel ó mina que proyectamos entre este barranco y el del Lluch, cuyo minado, además de servir como acueducto, sirve al propio tiempo para iluminar aguas, toda vez que las indicaciones del terreno manifiestan que se han de encontrar algunas. Termina este túnel en la margen derecha del citado barranco del Lluch y salvando éste con un sifon de 3,70 metros de carga, establecemos seguidamente la traza por estrechos y escalonados bancales de secano, ajustándola á las mayores inflexiones horizontales del terreno, para no hacer el movimiento de tierras excesivo; y faldeando la loma del Beson llegamos al barranco del Blanco que cruzamos con un sifon de 13,31 metros de carga y cuyo proyecto acompañamos como modelo que sirve para todos los demás, y sobre el cual hemos basado el cálculo para el gasto del agua á que puede dar paso, por ser el más insuficiente de todos los que se proyectan.

Desde este punto se establece una alineacion que corta una hondonada y el collado que separa ó divide ésta del barranco del Carrascal, cruzando la primera con la seccion de acueducto, cuyo nivel es más alto que el terreno, y el segundo con un túnel de 169.000 metros de longitud, que termina en la margen derecha del predicho barranco, en el que establecemos un sifon, cuya máxima carga es de 6,60 metros. De la cabeza de aguas abajo de este sifon, sigue apoyándose el trazado á media ladera, cifrándolo cuanto es posible y sosteniéndolo á la altura conveniente, para buscar en la margen derecha del barranco del Jun-

TROZO PRIMERO.

Desde la fuente de la Canaleta, hasta la division de los términos de Jijona y Alicante.

LONGITUD 19.127,80 METROS.

DESCRIPCION DETALLADA DEL TRAZADO.

Sabemos ya, que el proyecto arranca de la misma fuente de la Canaleta, que se encuentra en la falda S. de las eminencias que forman la cadena de montañas del Rontanar, y su aparicion tiene lugar en la parte superior de un pliegue que forma el terreno y á 961,02 metros sobre el nivel del mar. Esta fuente, comprendida en una demarcacion que para el alumbramiento de aguas tiene solicitada el concesionario, no es por el pronto la que nos servirá de partida, pa-

Alicante 31 Marzo 1876.

LOS FUEROS.

X.

Sucedió en 1291 á D. Alfonso III su hermano D. Jaime II el Justo, que durante los diez primeros años de su reinado tuvo la suerte de que no hubiesen sediciones de ningún género en el interior de Aragón. Mas al cabo de ellos, en 1301, fué alterada esta quietud por los nobles mas principales, que con el pretexto de que no podían proseguir prestando asistencia al rey si no les satisfacía ciertas sumas que les adeudaba, intentaron hacer una *Union*, como las que ya anteriormente habían existido en el reino. En las Cortes que por este motivo citó D. Jaime en Zaragoza, manifestó al Justicia la inoportunidad de esta *Union* y rogó que le diese su beneplácito para castigar á los revoltosos.

Escuchadas que fueron por el Justicia las razones en que las dos fracciones apoyaban sus respectivos derechos, invalidó la *Union* y sentenció á favor del monarca, vedándole no obstante la aplicación de las penas de muerte, mutilación, encierro y espulsion perpétua del reino.

Creyéronse perjudicados con este fallo los unionistas y recurrieron á las Cortes para que lo anulasen. Resolvieron estas *no haber lugar á apelacion de sentencia pronunciada por el Justicia*: resignáronse todos y les fueron impuestos los castigos á que se habían hecho acreedores.

Por último; dos años antes de morir, convocó en 1325 Cortes generales de aragoneses en Zaragoza. Confirmó en ellas el *Privilegio General* é hizo muy sábias leyes, siendo una de las mas notables la que disponia que no se ejecutasen informaciones por los dependientes de la inquisición.

Intentó D. Pedro IV el *Ceremonioso* que en 1336 sucedió á su padre Alfonso IV el *Piadoso*, alterar las leyes y costumbres de Aragón, que excluían del trono á las hembras, y en perjuicio de su hermano D. Jaime, nombró heredera y gobernadora del reino á su hija doña Constanza. Alarmáronse con esta innovacion los ricos-hombres y caballeros aragoneses, y uniéndose en la capital de Aragón con el desheredado D. Jaime, proclamaron la *Union* para defender los usos de la monarquía, y pidieron al rey que fuese allí á tener Cortes.

Recelando el artificioso D. Pedro

que tendrían algunas exigencias, declaró secretamente ante sus ministros que todo cuanto otorgase á los unionistas no era por su voluntad, sino obligado por las circunstancias y que por lo tanto debía considerarse nulo y de ningún valor; con lo cual, creíase autorizado para revocarlo mas adelante.

Confederadas la *Union* de Aragón y la de Valencia, de la cual hablabamos al tratar de los fueros de este reino, pidieron al monarca que anulase lo que había ejecutado respecto á la procuracion y sucesion del estado: que no desempeñase empleo de ninguna clase ni estuviese en el consejo del soberano el que no hubiese nacido en Aragón; y en último lugar, que juntase Cortes en Zaragoza.

Reunidas estas en el mismo año 1347, pronunció D. Pedro un discurso en el que se disculpaba de no haberlas celebrado antes y rogaba á los de la *Union* que las cosas que, sin duda, pensaban pedirle fuesen de tal naturaleza que él pudiera concederlas.

Suplicáronle que ratificase el privilegio otorgado por el tercer Alfonso y por el cual el soberano estaba obligado á celebrar anualmente Cortes, encargándose ellos de nombrar el consejo del rey y recibiendo en prenda diez y seis castillos. Escusóse D. Pedro, pero tan amenazadores se mostraron los unionistas, que por fin tuvo que acceder á ello.

Cuando mas se les concedía, mas y mas exigentes se mostraban llegando á ser tantas las demandas que rebosando ira el monarca, llenó de improperios al infante don Jaime. Uno de los mas distinguidos criados de este, no pudiendo contenerse, dió la voz de á las armas contra el monarca y entrando el pueblo en el lugar en que se celebraban las sesiones, empeñóse un combate entre el rey y los unionistas, que no terminó hasta que D. Pedro pudo salir del salón, en el cual, por fortuna, no hubo que lamentar la pérdida de un solo hombre.

Al dia siguiente fué el rey á las Cortes y dijo que asuntos urgentes exigían su presencia en otra parte: que declaraba heredero y procurador del reino á su hermano D. Jaime, y anulaba los juramentos que se habían hecho á su hija doña Constanza; y que los consejeros que le habían nombrado, unidos con el Justicia, compusiesen los negocios de interés que quedaban pendientes. Con esto y con prometerles

que á su regreso, que se verificaria pronto, llamaría nuevamente á Cortes, quedaron estas disueltas.

Ha sido nombrado secretario del gobierno civil de esta provincia, D. Bartolomé Molina por haber sido trasladado á desempeñar igual cargo á la de Valencia D. Gabriel Lorenzo Perez de los Cobos.

Se ha prorogado en esta provincia el cange de recibos del empréstito nacional de 175 millones, hasta el 30 del próximo mes de Abril.

Resultando vacante una plaza de aspirante á oficial de primera clase de la seccion administrativa de la Administracion económica de esta provincia, por promocion de don Joaquin Escribano que la desempeñaba, ha sido conferida á D. Francisco Muñoz cesante de mayor haber.

Hemos recibido una carta de nuestro corresponsal de Jijona reseñándonos las fiestas que para solemnizar la paz se han celebrado en aquella ciudad, y en la imposibilidad de publicarla íntegra por las razones que hemos manifestado en otra ocasion, damos cabida solamente á los siguientes párrafos de la misma:

«Dió, pues, principiò nuestro lucido festejo por un solemne *Te-Deum* al que concurrieron las autoridades judicial y locales, el jefe de la guardia civil, todas las personas de posicion, los niños de las escuelas públicas de la poblacion con banderas alusivas al acto, y un número genitío que, lleno de entusiasmo, se asociaba á las autoridades para solemnizar la terminacion de la guerra.

Concluido el acto religioso, la comitiva se trasladó á las casas consistoriales donde entre vivas al rey, fué descubierta el retrato de D. Alfonso XII.

Por la tarde, una procesion cívica acompañada de la música que tocaba himnos patrióticos, recorrió las calles de la poblacion en las que se aglomeraba un gentío inmenso.

Llegada la noche, brillantes iluminaciones adornaban las fachadas de los edificios públicos, en especial las de los casinos, y muy particularmente la de la sociedad titulada *Recreo* que ostentaba profusion de banderas, terminando los regocijos de este dia con un magnífico castillo de fuegos artificiales costeados por dicha sociedad.

En los dos dias siguientes hubo dianas, músicas por las calles, bailes al estilo del país, comida á los pobres y á los presos, y, como en la noche del primero, iluminaciones y castillo de fuegos artificiales.

Hé aquí como se ha conducido dicha ciudad en los tres dias destinados á celebrar la pacificacion de España.»

A pesar del esmero y cuidado con que la mayor parte de los diarios oficiosos desmienten las noticias de crisis, siguen, sin embargo, circulando estas cada vez con más insistencia. Un diario ministerial dice á este propósito lo siguiente:

«Aunque algunos periódicos se empeñen en sostener lo contrario, es lo cierto que en todos los círculos políti-

cos se habla de crisis ministerial y que hasta se indica la solución que tendrá.»

Por supuesto, el colega á que nos referimos cree que en estos momentos, y una vez leído en el Congreso el proyecto constitucional, la crisis sería impolítica y hasta antiparlamentaria, á no ser que causas superiores obliguen á determinado ó determinados ministros á abandonar sus puestos.

Difícil es que existan las causas á que se hace mencion, pues todos los ministros se hallan perfectamente con sus respectivas cartetas, y no es probable que crean todavía llegado el momento de desprenderse de ellas. Otro periódico ministerial manifiesta que aunque en efecto existiera la crisis, esta se resolvería sobre la base de la situación actual, por cuyo motivo solo favorecería á las oposiciones.

No comprendemos, en verdad, lo que estas ganancias con un cambio de nombres, aunque por otra parte, poco es lo que podríamos perder.

De todos modos, debemos hacer presente que esta vez, como las demás, los rumores de crisis han sido tambien propalados por la prensa ministerial.

«El partido constitucional, dice *La Iberia*, demostró el martes en el Senado que cuenta con personas de vastísima instrucción en la ciencia, la literatura y la política.

El Sr. Valera, partiendo de las indicaciones con que el lunes empezó su discurso, hizo la mas severa crítica del proyecto de contestación al discurso de la corona, redactado por el señor conde de Casa-Valencia, y presentó al gobierno como entidad que camina á la ventura en medio de un cúmulo interminable de negaciones.

Nada mas exacto que esta afirmación, demostrada por el senador constitucional en términos tan irrefutables y precisos, que ni la argumentacion insustancial del Sr. Romero y Robledo, ni la serena y formal del referido individuo de la comision podían siquiera debilitar.

El Sr. Valera, encomiando el párrafo del mensaje relativo al término de la guerra, echó de menos que ni el gobierno en el discurso de la corona, ni la comision en el proyecto hacían mérito de las medidas que se tomaron el año pasado, referentes al reconocimiento de empleos, grados, honores y condecoraciones de personajes que habían figurado siempre en las filas del pretendiente, respecto á las cuales algunas indicaciones debió consignar el gobierno, y de este modo se sabría algo de lo ocurrido con semejante motivo.

La cuestion de los partidos legales é ilegales dió ocasion al Sr. Valera para exponer consideraciones tan importantes, que no es posible reproducirlas en un breve extracto.

Brillante fué el discurso de nuestro distinguido amigo, y pocas veces se encontraran reunidas tan vasta erudicion y tan galanas formas.

En cambio, nada mas vulgar, nada mas desnudo de ciencia que el discurso pronunciado por el señor ministro de la Gobernacion contestado al señor Valera. Jamás desde el banco negro de la alta Cámara se han dicho frases tan insustanciales, tan impropias de aquel respetable sitio.

El señor Cánovas no debía dar lugar

á contrastes tan fuertes como el que el martes presenciamos.»

El señor marqués de la Vega de Armijo está recibiendo innumerables cartas felicitándole por la oportuna pregunta que dirigió al Gobierno acerca de lo que éste pensaba hacer en la cuestion de fueros, lo cual demuestra la predileccion con que toda la nacion mira este asunto, cuya importancia nadie desconoce.

A la noticia dada por *El Imparcial*, de que el Sr. Alonso Martinez había sido consultado por el Sr. Cánovas sobre cuestiones relativas á la organizacion del Gabinete, para el caso probable de que en breve experimente alguna modificación el ministerio, contesta *La Patria* con las siguientes líneas que, en nuestra opinion, revelan la candorosa ilusion de los constitucionales disidentes:

«Con datos exactos podemos decir al diario de la plaza de Matute, que cuando esté más cercano el caso segundo, fácil es tenga lugar el otro caso.»

Tantos casos hay aquí que será una casualidad que se realicen.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Continuacion del discurso del señor Sagasta.

Y si esto es verdad, ¿por qué al inaugurarse un nuevo reinado no le habeis basado sobre el único principio que puede servir de base duradera y permanente á todos los poderes del Estado? Se crea un nuevo reinado, sin que para nada se haga intervenir el principio de la soberanía nacional; y se trata de hacer una Constitución, sin que el principio de la soberanía de la nacion intervenga; ¿qué haceis, pues, de nuestros derechos políticos? ¿A dónde vais? ¿Qué pretendéis? No veis que el desconocimiento de los derechos del pueblo en la exaltacion de los poderes, puede traer mañana peligros para esos mismos poderes que habeis levantado? ¿Y qué inconvenientes, qué peligros puede haber en asociar francamente al pueblo á los poderes públicos que le han de regir y que le han de gobernar? Ha llegado el desconocimiento del principio de la soberanía de la nacion hasta el punto de no guardarse á las Cortes los respetos debidos. Que don Alfonso está en el trono; lo han sabido y lo saben las Cortes, como lo ha sabido y lo sabe el último de los ciudadanos, si es que en un país puede haber último ciudadano. Las Cortes están reunidas, ¿por qué no se nos ha comunicado el advenimiento al trono por los medios oficiales y solemnes de antiguo establecidos, y ahora como siempre indispensables? Es necesario, señores diputados, para que las Cortes de la nacion guarden el respeto á los demás poderes del Estado, que los demás poderes del Estado guarden el respeto debido á las Cortes de la nacion; es necesario que los respetos entre los poderes públicos sean recíprocos, si no ha de llegar el caso de que uno quede por otro absorbido; es necesario que no se pueda decir nunca en este país lo que decía un rey llamado Grande, y en mi opinion ménos grande que soberbio: «el Estado soy yo»; es verdad que aquel rey, considerándose de origen divino, decía á un obispo que ante su presencia se hallaba:

«Estad tranquilo, monseñor, que Dios y yo estamos satisfechos de vuestra conducta;» y sin duda puso á Dios delante de su persona por pura deferencia ó cortesía.

ra la conduccion de que nos vamos ocupando; pues proyectándose un minado ó galería para alumbrar mayor caudal que el que la fuente proporciona hoy, lo cual es largo y penoso, fijamos el punto de partida en la margen izquierda del barranco de la Traviesa, próximo á la boca de dicha mina, para que á él fluyan las aguas que salgan de la misma, una vez que sea perforada.

Establecida la arqueta ó cabeza del sifon que ha de cruzar este barranco, á ella vendrá á unirse una cañería provisional que, partiendo de la misma fuente, conduzca las aguas á este primer recipiente para desde él establecer la cañería del viaje.

Pasamos este barranco de la Traviesa y con una recta que se ciñe al flanco de una pequeña estribacion, se baja para huir de ésta, al través de un escalonado terreno cultivado, para desde su extremo enfilar otra recta que atraviesa el camino de Torremanzanas á Benifallim que despues lo dejamos y sigue por la izquierda, y por viñedos y terrenos de pan llevar en su mayor parte, y el cruce de los barrancos de Romero y Comanador, se llega á la escavacion antigua de Llobet.

Esta parte del proyecto solo la consideramos como un ramal secundario, que no tiene mas objeto que conducir las aguas de la Canaleta á este minado, para que, reunidas con las que contamos en este socavon, sigan despues reunidas por el mismo, hasta la margen derecha del rio de la Torre, para unir las de las fuentes de Orta, y hacer que todas viertan en una ar-

queta ó pequeño receptáculo, de donde partirá el acueducto.

En este ramal, que hemos llamado secundario, y que tiene 2,300 metros de longitud próximamente, solo se proyecta tender una tubería de hierro, cuyo diámetro se calcula para un gasto mayor que el que actualmente da la fuente, sin perjuicio de que pueda variarse el dia que se hayan de ejecutar las obras, en vista del resultado que den las exploraciones que en el ínterin se han de hacer.

Desde dicho recipiente ó arqueta de reunion de las aguas, parte el acueducto, siguiendo el pie del escarpe derecho del rio, cruzando su lecho á los pocos metros para seguir por el escarpe opuesto, adaptando la traza á las inflexiones del mismo. Así se pasa la confrontacion del pueblo de Torremanzanas; evitando establecer la línea por las pequeñas huertas situadas entre las paredes de éste y el rio, porque además de que nos quedaríamos muy altos con el trazado, se les causaría un notable perjuicio á los propietarios, si se atravesaran estos terrenos de regadío, que por lo mismo que son de poca estension, los tienen en gran estima, y solo cruzamos unos cuantos bancales, estableciendo un pequeño túnel en la lengua que forma el barranco del Brull al unirse ó desembocar el rio, que nos precisa dejar para dirigirnos á las laderas del lado izquierdo del valle.

La excesiva inclinacion del rio, nos precisa proyectar varios saltos escalonados para poder establecer las rasantes con pendientes moderadas, que de otro modo, no serian admisibles para un acueducto.

máxima y un desnivel entre sus cabezas de 3,91 metros.

Apenas hemos salido de un túnel y de un sifon, nos encontramos seguidamente con otro túnel de muy poca longitud; pues solo cuenta 74,40 metros, para atravesar una estrecha estribacion que su cumbre divide los términos de Torremanzanas y Jijona y separa el barranco anterior de el de Sebots, que salvamos tambien con un sifon de 10,10 metros de carga y 3,26 de diferencia de nivel entre sus arquetas. Sigue á continuacion un túnel de 161,60 metros de largo, que cruza el Collado de Mullor, para salir á la hoya del mismo nombre que nos lleva al pie de otro empinado collado, llamado de Mañafre, que tambien atravesamos por medio de un minado que cuenta 226,32 metros de longitud. La adopcion de estos dos últimos túneles, ó minados, queda completamente justificada, con solo decir que con ellos se determina la solución mas corta que las circunstancias topográficas de tan accidentado terreno permiten elegir; pues de no hacerlo así, habría necesidad de falsear las quebradas laderas, rodeándolas para adaptar la traza á ellas y además de que tendríamos más de un kilómetro de desarrollo, nos desvíamos mucho de la direccion que debemos y conviene seguir para dar despues un gran rodeo.

Pasado el collado de Mañafre, el terreno se deprime repentinamente y esto nos obliga á establecer las rasantes cortas en un principio, con dos sifones de rasmas inclinadas muy desiguales y un rápido, con cuyo auxilio se logra llegar á una ladera más tendida y

Pero ¿qué importa todo esto, ni qué vale ante la panacea política que el señor presidente del Consejo de ministros nos propinó el otro día? ¿Para qué se nos necesita la soberanía de la nación, para qué las constituciones, para qué nada, que la herencia elevada a derecho abante la herencia elevada a toda ley soluto, superior y anterior á toda ley escrita, á toda Constitución? *El bounz alicuado dormital Homerus*, dije yo al Sr. Cánovas, tan estudioso, tan ilustrado, una teoría tal que cuando era estudiante de la Universidad, y en la Universidad brillaba, como brilla en todas partes S. S., no se hubiera atrevido estoy seguro á sostenerla ante un tribunal de examen, por temor á las consecuencias. Y ¿no conoce el señor presidente del Consejo, no conoce el señor ministro de Estado, que ayer no sólo nos expuso esta misma teoría, sino que todavía la reforzó más, que ese derecho elevado á la altura que le coloca el señor Cánovas sería absoluto, y entonces daría lugar, ocasionaría, produciría la monarquía patrimonial, la peor de todas las monarquías, peor que la monarquía divina, peor todavía que la monarquía feudal aun en sus mas abominables tiempos? No ese derecho se desprende de la ley escrita, ese derecho existe en las Constituciones, ese derecho desaparece, si las Constituciones en que está escrito desaparecen; y hoy ese derecho no existe en España puesto que las Constituciones en que ese derecho está establecido han dejado de existir...

El Sr. *Vicepresidente* (Elduayen): No puedo consentir que siga S. S. en el orden de discusión en que ha entrado. S. S. no puede negar lo que es un hecho. Creo oportuno, puesto que su señoría ha sido presidente de la Cámara y conoce bien el reglamento, mandar leer el art. 143.

El Sr. *Sagasta*: No hay necesidad, porque lo sé de memoria; pero debo decir á S. S. que no ataca nada; lo que digo es que ese derecho, en absoluto, no existe; que ese derecho se modifica, es modificable; todas las Constituciones lo modifican al escluir á ciertas y determinadas personas, como se ha escludido á las hembras en muchos casos; como se ha escludido á todo aquel á quien la nación ó sus mandatarios creían inepto para gobernar, y como se ha escludido á todo aquel á quien se creía incompatible con el bienestar de la nación. Ese derecho no es absoluto, nace de la ley escrita, y cuando la ley escrita desaparece, desaparece el derecho.

Ese derecho, señores diputados, tuvo su primera trasgresión en el primer caso en que debiera haberse aplicado; y don Sancho el Bravo, y don Enrique de Trastámara, y don Isabel la Católica, y D. Felipe V., fundador de la dinastía borbónica en España, son otras tantas protestas contra la teoría del Sr. Cánovas.

Y viniendo á tiempos más próximos, ¿qué hubiera sido de ese derecho? ¿Qué hubiera sido cuando D. Fernando VII abdicó cobardemente la corona en manos de Napoleón, si la soberanía de la nación no la hubiera recogido para colocarla otra vez sobre aquellas sienes que tampoco la merecían? ¿Qué hubiera sido todavía de ese derecho, aun para donña Isabel II, sin los esfuerzos y los sacrificios de este heroico pueblo en una guerra de siete años, y si la soberanía de la nación no hubiera sancionado el triunfo de las armas, y con su triunfo solemne y tranquilo no hubiese decretado su soberanía? Y aun cuando yo pudiera descender á tiempos más modernos, á días más próximos, me detengo, porque no quiero molestar al señor presidente, siquiera esté yo discutiendo en términos generales, como ven los señores diputados; pero no sólo no

quiero hacer aplicaciones de lo que digo á nadie, sino que no quiero que aparezca que las hago.

(Se continuará.)

NOTICIAS GENERALES.

El tribunal de imprenta de Madrid ha sentenciado á 37 días de suspensión á nuestro colega la *Nueva Prensa*, 12 por el primer sueldo y 25 por el segundo. Lo sentimos.

—Se ha fijado la edad de 25 años, como minimum, para poder desempeñar el cargo de corredor de comercio.

—El Sr. Castelar no apoyará su proposición sobre la prensa hasta que termine la discusión del proyecto constitucional.

—El ayuntamiento de San Sebastian ha acordado contribuir con 2.000 duros para el fondo nacional.

—Parece que existe el propósito de no ampliar los tres turnos reglamentarios que las oposiciones han de consumir contra el proyecto constitucional.

—El emperador de Austria ha agradecido con la gran cruz de la Corona de Hierro al Sr. Calderon Collantes.

—La compañía Lopez de los vapores coos ha entregado 5000 duros para el fondo nacional, y 15000 el Banco de España.

—Ha llegado á Madrid el brigadier Mariné con sus ayudantes.

—El ejército de la izquierda ha quedado ya organizado, formando siete divisiones y las brigadas correspondientes á estos.

—Los generales Quesada, Castillo, y duque de Bailén estuvieron el Miércoles por la mañana á saludar al Presidente del Consejo de ministros.

—Hoy parece que deben firmarse dos importantes decretos sobre Instrucción pública.

—En Zamora se están haciendo grandes preparativos para recibir con la mayor pompa posible al batallón reserva de aquella provincia.

—Ha sido admitida su dimisión á don Ramon de Navarrete, inspector general electo de correos en la Direccion del ramo; nombrando en su lugar á don Eusebio Blasco, gobernador electo de Toledo, é inspector especial de administración á D. Gabriel José Adnaga, oficial que ha sido del ministerio de Fomento.

—No es solo al rey Victor Manuel al que se atribuyen propósitos de abdicar. Tambien se dice lo mismo de la reina Victoria.

—El general Azcárraga ha conferenciado con el Presidente del Consejo de ministros.

—La proposición anunciada del Sr. Cadorniga para que se considere compatible al general Martinez Campos, se halla en suspenso por ahora.

—Mil hombres del ejército se dedican á la extinción de la langosta en la provincia de Ciudad-Real.

—El Mártes por la noche hubo un telegrama oficial del representante de España en Italia Sr. Coello, y nada absolutamente indica del rumor referente á los propósitos de abdicación del rey Victor Manuel.

—Han sido absueltos libremente y sin costas los procesados por la proclamación en Gandia de la república cantonal.

—El 28 llegó al Ferrol el primer batallón del tercer regimiento infantería de Marina, siendo recibido con gran entusiasmo.

tusiasmo. El Viernes saldrá para Cádiz con 400 marineros á bordo del vapor *Paz*.

—Parece que el general Martinez Campos no saldrá de esta corte hasta tanto que quede organizado el ejército de su mando.

—El Ayuntamiento de Madrid se propone erigir un monumento á la paz, designándose como sitio al efecto, segun hemos oido, la Puerta del Sol.

Con este motivo parece que abrirá un concurso para elegir y premiar el mejor proyecto.

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del miércoles publica las siguientes disposiciones:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Reales decretos fecha 27 admitiendo la dimisión del cargo de gobernador civil de la provincia de Jaen á D. Francisco Javier de Palacio, conde de las Amenas, elegido diputado á Cortes, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y nombrando en su lugar á D. José Maria Aranguren, gobernador electo de la de Huesca; dejando sin efecto el nombramiento de D. Martin Tosantos, que lo es de la de Huesca, para el gobierno de Albacete, y nombrando para este á D. Miguel Rodriguez Ferrer, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias; nombrando para el de Toledo á D. Perfecto Arnaiz y Alonso, que desempeña el de Lérida, y para este á don Federico Ferrer y Galvez, secretario electo del de Cádiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Circulares generales de igual fecha disponiendo que se ponga en toda su fuerza y vigor el art. 7.º de la vigente ley de retiros de 2 de Julio de 1865, quedando por consecuencia prohibida la vuelta al servicio de los jefes y oficiales que se hallen retirados y licenciados, y por lo tanto su curso las instancias que en solicitud de tal gracia promuevan los que se encuentren en cualquiera de las situaciones referidas, como asimismo que se inutilicen las que fuera del conducto regular se presenten en este ministerio; y dejando sin efecto la aplicación de la orden de 28 de febrero de 1873, en la que se previno que se hiciese constar en las hojas de servicios, despachos de retiro y de licencias absolutas de los jefes y oficiales que solicitaran su separación de las filas, la circunstancia de haberlo verificado estando el país en estado de guerra, en las resoluciones que recaigan ó hayan recaído á contar desde el 28 de febrero, día siguiente de la entrada en Francia del Pretendiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden fecha 15 resolviendo que las dietas que las diputaciones deben abonar á los inspectores de primera enseñanza para sus gastos de visita sean por lo menos de 10 pesetas diarias, advirtiendo que el menor tiempo á que puede ajustarse este servicio dentro de cada año económico, es el de cinco meses; y que deben consignar además 250 pesetas anuales por lo menos para gastos de material de oficina á cada inspección. Las diputaciones que hubiesen señalado menos de las 10 pesetas á sus inspectores, aumentarán la cantidad presupuestada con lo necesario para satisfacer las visitas que falten al respecto de dicha cuota. En las provincias donde el inspector hubiese girado ya sus visitas percibiendo menos de 10 pesetas por dietas, tendrá derecho á reclamar de la diputación las diferencias hasta el completo de aquellas.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Roma 28.—En los ocho días primeros deberá llegar el cardenal Rennes.

En el Consistorio del 3 de abril serán solamente los obispos preconizados. Los nuevos cardenales quedarán preconizados en un segundo Consistorio que tendrá lugar cuatro días despues. Estos, incluso Ledochowski y Saine Mac, recibirán los títulos.

El Papa recibirá el 5 de mayo, fiesta de San Pio V, á una diputación de católicos franceses.

Roma 28.—La izquierda elegirá candidatos para la vicepresidencia de la Cámara en reemplazo de Mancini y Cappino que fueron nombrados ministros.—Probablemente resultarán electos Caizoli y Desanotis.—La derecha se abstendrá de tomar parte en la elección.

Palermo, Milan y otras ciudades hacen manifestaciones en favor del nuevo ministerio.

El diputado Francisco Ferrara reemplazará á Luzzatti en las negociaciones de tratados de comercio.

SECCION INDIFERENTE.

GACETILLAS.

Lluvia provechosa.—Ayer por fin cayó una benéfica lluvia que duró desde la una de la tarde hasta las nueve de la noche. Los labradores están de enhorabuena, pues en Abril cada gota vale por mil segun el refran, y mañana principia ese mes.

Vigilense.—Está llamando la atención de los aficionados, la plantación de arbolitos que la comision de ornato ha realizado en el paseo de la plaza de San Francisco; pero tambien estos mismos aficionados ven con disgusto que los niños invaden el referido paseo siempre que pueden burlar la vigilancia de los agentes municipales.

Castiguese con rigor á los padres y tutores de estos rapazuelos, y se evitará de este modo el que estropeen los tiernos arbolitos que allí acaban de plantarse.

Pérdida sensible.—Ha fallecido en la villa de Gracia (Barcelona) el distinguido dibujante Sr. D. Francisco Javier Parceriza, que hace muchos años emprendió la publicación de la obra monumental *Recuerdos y bellezas de España*, en union del malogrado Piferrer.

Que se les atienda.—En la calle del Babel se ha abierto una zanja con el objeto de recomponer dicha via. Esto, como comprenderán nuestros lectores, es muy laudable y digno del aplauso general.

Pero lo que no es laudable ni mucho menos, es que se deje dicha zanja total al descubierto; ocasionando percances y hasta desgracias que se evitarían cubriendo á intervalos dicha escavación.

Deseamos que se nos atienda en esta indicación que hacemos en nombre de aquellos vecinos.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el día de ayer.

ENTRADOS.

De cabotaje.

Laud San Joaquin, de 49 ts., p. P. Piñana, de Tortosa, con 50 sacos arroz á D. P. Perez.

Laud Concepcion, de 67 ts., p. V. Moltó, de Altea, con 26 cascos vacíos á D. J. Mas.

Laud Teresita, de 34 ts., p. R. Solá, de Arenys, con 1.900 ks. obra de barro y 500 id. madera á los Sres. Nonell y Mas.

Balandra Clara, de 28 ts., p. V. Bada, de Denia, con 1 bulto á D. J. Mas. Vapor Non-plus-ultra, de 292 ts., capitán J. R. Franco, de Cádiz con efectos.

Del extranjero.

Vapor Segovia, de 665 ts., c. J. Nuchera, de Marsella y Barcelona, con efectos.

Vapor Besós, de 238 ts., c. P. Mercadal, de Cete y Barcelona, con efectos.

Berg, sueco Elvinton, de 307 ts., capitán J. Bengtson; de Gotemburgo, con 8.983 tablones á ordenes.

Vapor Ter, de 664 ts., c. E. Bisbal, de Liverpool, con efectos.

DESPACHADOS.

Vapor Ter, de 664 ts., c. J. E. Bisbal, para Valencia y escala, con efectos.

Vapor Besós, de 238 ts., c. P. Mercadal, para Barcelona y Cete, con efectos.

Vapor Non-plus-ultra, de 292 ts., c. J. R. Franco, para Tarragona y escala, con efectos.

Laud Amparo, de 37 ts., p. J. B. Botella, para Santa Pola, con 500 ks. esparto.

Vapor Segovia, de 665 ts., c. J. Nuchera, para Cartagena y escala, con efectos.

SECCION LOCAL.

Dirección del sindicato de riegos de la Huerta de Alicante.

El Director del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante.

Hace saber: Que desde el día 20 al 31 del actual, se esperarán en la oficina de esta Direccion los albaales para la tanda 5.ª del corriente año comun, cobrándose el impuesto de 12 milésimas (4 maravedises) por minuto de agua para gastos ordinarios, con arreglo á los reglamentos vigentes.

Alicante 18 de Marzo de 1876.—Emilio P. del Pobil.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—Sta. Balbina.

SANTO DE MAÑANA.—Sta. Teodora.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—A las ocho en punto la magnífica zarzuela en 3 actos, *Las Hijas de Eva*.

Entrada para palcos y plateas 4 rs. Idem al segundo y tercer piso, 3.

ULTIMA HORA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Servicio particular de EL CONSTITUCIONAL.

Madrid 30, 4-50 tarde.

Se cree que el lunes se leerá el dictamen sobre el proyecto de Constitución. La comision se reúne oyendo á los diputados.

Bolsa: Consolidado, 16-50.

Imprenta de Antonio Reus.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO LA EDUCACION

dirigido por

DON ANTONIO SEGURA ESCOLANO,

con la cooperacion de ilustrados profesores

calle de Bailen, 11, y de Villegas, 1,

ALICANTE.

Instrucción primaria en sus tres grados: párvulos, elemental y superior.—Asignaturas comprendidas en los estudios generales para obtener el grado de Bachiller en Artes.—Clases preparatorias para carreras especiales.—Lengua francesa.—Teneduría de libros.—Enseñanza de sordo-mudos.—Clase de adorno: caligrafía, música, piano, violín, dibujo lineal, natural, paisaje, etc.—Gimnasia higiénica etc.—Exámenes mensuales y semestrales.—ALUMNOS INTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS Y ESTERNOS. Para mas pormenores, las personas que gusten podrán dirigirse al mismo Establecimiento en donde se facilitará los prospectos, reglamentos y demás datos que solicite.

COLEGIO POLITÉCNICO DE SAN JOSÉ,

DIRIGIDO POR

el Pbro. D. Antonio Sanchez Alcaraz,

calle de Bailen, número 15, Alicante.

Instrucción primaria elemental y superior.—Segunda enseñanza conforme en un todo con los programas, reglamentos y disposiciones legales vigentes, que comprende los estudios generales hasta obtener el grado de Bachiller.—Estudios de aplicación á la agricultura, industria y comercio.—Clases de preparación para el ingreso en las carreras especiales del Estado, civiles y militares.—Gimnasia. Música, lenguas Francesa e Inglesa. Dibujo lineal, de paisaje, adorno y de figura.—Letra inglesa y de adorno.—Teneduría de libros y contabilidad general por partida doble. Se admiten á la matrícula alumnos internos, medio-pensionistas y externos.—Se facilitan reglamentos y prospectos á las personas que se dignen pedirlos á la Direccion del Establecimiento.

FARMACIA ALOPÁTICA Y HOMEOPÁTICA

DE

DON JOSÉ CARLOS BELLIDO.

plaza de Isabel II (antes de las Barcas)

ALICANTE.

Productos farmacéuticos especiales de la casa Grimault y compañía, de Paris.

Estenso y variado es el surtido de esos notables productos últimamente recibidos en este Establecimiento. Merecen, no obstante, llamar la atención de la ilustrada clase facultativa algunos, sobre cuya acción fisiológica y terapéutica han hecho los mas acertados experimentos distinguidos facultativos de todos los países del mundo. Los principales son:

Hipofosfitos de cal, de hierro y de sosa, en jarabe, píldoras, y pastillas.—Lactofosfatos de cal de Dusart, en solución, jarabe, vino y pastillas.—Pancreatina De-fresne, en polvo, vino, elixir, píldoras y emulsion.—Pepsina de Grimault, bajo todas las formas conocidas.—Productos ferro-mangánicos de Burin de Buisson.—Preparaciones de Baldo y del Dr. Cazanave.—Jaborandi en polvo, elixir, y jarabe. Preparados fénicos de Vial.—Productos varios al *leucaliptus globulus*.—Jabones medicinales sulfurosos, alcalinos, fenicados, alquitranados y á la glicerina.

NOTA.—Hay á disposición de los Sres. Facultativos opúsculos que tratan de las investigaciones experimentales sobre la acción fisiológica y terapéutica de estos y muchos otros productos químico-farmacéuticos existentes en esta oficina.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

PARAGUAS.

En el establecimiento de José Maria Parreño, calle Mayor, núm. 25, se ha recibido un completo y variado surtido de paraguas de seda, de marino y algodón, á precios sumamente arreglados.

